



**DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



Informática  
03

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 0142-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM.**

Aguaytía, 15 de Marzo del 2024.

**VISTO:**

INFORME LEGAL N°0081-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, INFORME N° 0185-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, INFORME N°0069-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/ADM/U.LOG, CARTA N°0617-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/DSP e CARTA N° 0086-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/O.S.P/PP0017-ABC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, establece: que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que el interés de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del estado, regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del **DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM** - Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 8 señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante **CARTA N° 10-2023-MDPCL**, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Sr. Nelson Ruiz Armas, Gerente de la empresa **MANA DISERGEN E.I.R.L.**, pone en conocimiento de la Dirección Integrada de Salud, la Liquidación por Servicio de Courier Nacional, correspondiente al mes de octubre del 2023 y que asciende a **S/ 2,732.10**, solicitando su cancelación.

Que, mediante **CARTA N° 11-2023-MD/PCL**, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Sr. Nelson Ruiz Armas, Gerente de la empresa **MANA DISERGEN E.I.R.L.**, pone en conocimiento de la Dirección Integrada de Salud, la Liquidación por Servicio de Courier Nacional, correspondiente al mes de noviembre del 2023 y que asciende a **S/ 3,309.30**, solicitando su cancelación.





# DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE SALUD – UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante CARTA N° 12-2023-MD/PCL, de fecha 05 de enero del 2024, el Sr. Nelson Ruiz Armas, Gerente de la empresa MANA DISERGEN E.I.R.L, pone en conocimiento de la Dirección Integrada de Salud, la Liquidación por Servicio de Courier Nacional, correspondiente al mes de diciembre del 2023 y que asciende a S/ 2,719.50, solicitando su cancelación.

Que, mediante CARTA N° 0096-2024-GRU-DIRESA-RIS-4A-DE/O.S.P/PP0017-ABC, de fecha 11 de marzo del 2024, el Blgo Andy Bicerra Canayo se dirige a la Lic. Yosselin Acosta Aguilar, Directora de la Oficina de la Salud de las Personas y le solicita el reconocimiento de Deuda de servicios de embalaje, carga y traslado de bienes para envío de muestras de los laboratorios de la IPRESS Aguaytia y San Alejandro, cuyo monto asciende a S/ 7,801.90 a favor de la empresa MANA DISERGEN E.I.R.L.

Que, mediante INFORME N° 069-2024-GRU-DIRESA-RIS-4A-DE/ADM/U.LOG, de fecha 12 de marzo del 2024, el C.PC Fernando Reategui Saenz, Jefe de la Unidad de Logística, se dirige al Ing. Manuel Ángel Tang Rojas, Director Administrativo y le solicita el reconocimiento de pago por la suma de S/ 7,801.90 (Siete Mil Ochocientos Uno con 90/00 Soles), que no fue posible efectuar el compromiso en el ejercicio 2023.

Que, mediante INFORME N° 0185-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Ing. Manuel Tang Rojas Director Administrativo se dirige a la C.D Julia Marcela Hilario Tenorio y le solicita opinión legal respecto al reconocimiento como gastos del año fiscal 2023, correspondiente a los pagos que no fue posible efectuar en el ejercicio 2023, por el importe total de S/ 7,801.90 (Siete Mil Ochocientos Uno con 90/00 Soles), a favor de la empresa MANA DISERGEN E.I.R.L.

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 14 de marzo del 2024 la Directora Ejecutiva, se dirige al Director de Asesoría Jurídica y solicita Opinión Legal, respecto a lo informado por el Director Administrativo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0081-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/DAJ, de fecha 14 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la C.D Julia Marcela Hilario Tenorio y concluye que se debe declarar PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda del año fiscal 2023, por servicio de Couries Nacional, por el importe total de S/. 7,801.90 (Siete Mil Ochocientos Uno con 90/100 soles), a favor del Sr. NELSON RUIZ ARMAS, Gerente de la Empresa MANA DISERGEN EIRL.

Que, de la revisión del expediente y de los informes se tiene la CARTA N° 10-2023-MDPCL, de fecha 03 de noviembre del 2023, por la suma de S/ 2,732.10; la CARTA N° 11-2023-MD/PCL, de fecha 07 de diciembre del 2023, por la suma de S/ 3,309.30 y la CARTA N° 12-2023-MD/PCL, de fecha 05 de enero del 2024, por el importe de S/ 2,719.50, remitidas por el Sr. Nelson Ruiz Armas, Gerente de la empresa MANA DISERGEN E.I.R.L, quien solicita su cancelación; es por ello, en base a los informes emitidos, resulta PROCEDENTE el reconocimiento de deuda del año fiscal 2023, por el monto total de S/ 7,801.90 (Siete Mil Ochocientos Uno con 90/00 Soles), a favor de la empresa MANA DISERGEN E.I.R.L.

De conformidad a las Normas Generales de Tesorería y en uso de las Facultades, conferida por la Ley N° 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Directoral N° 0223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-A/DE, de fecha 13 de julio del 2023; que faculta al Director de Administración a emitir resoluciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: - DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda del año fiscal 2023, por el servicio de Courier Nacional, por el importe total de S/. S/ 7,801.90 (Siete Mil Ochocientos Uno con 90/00 Soles), a favor del Señor NELSON RUIZ ARMAS, Gerente de la Empresa MANA DISERGEN EIRL, así mismo dicho monto será afectado a la META 033 del PIA 2024 y clasificador de Gastos: 2.3. 2 7. 1 1 2 – Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales, del Programa Presupuestal 0017: Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia, todo ello en base a los fundamentos expuesto en la presente resolución.**





**DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD - UCAYALI**  
**RED INTEGRADA DE SALUD 4 AGUAYTIA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



01

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO SEGUNDO- CONSIDERAR**, que el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, se efectuara previa Disponibilidad Presupuestal de esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia, sean los encargados de publicar la presente Resolución Directoral a la Plataforma Digital del Estado GOB.PE, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional, siendo la dirección web: <https://www.gob.pe/regionucayali/direccion-regional-de-salud-de-ucayali-drsu>.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la secretaria de la Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 de Aguaytia o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese:**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

ING. MANUEL ANGEL TANG ROJAS  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO RIS 4 Aguaytia



DAMATR  
 Sec. alge  
 C.c.  
 Archivo  
 File  
 PPTO  
 LON  
 ECO  
 DSP  
 Inf.  
 Imag. Inst.